GOBIERNO REGIONAL DE ICA



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD-ICA

HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO-ICA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº. 2/2.-2016-HSMSI/UPER



VISTO:

El Memorando № 1241 -2016-HSMSI/DE; Proveído № 827-2016-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA; Informe N° 001-2016-GORE-ICA-DIRESA-HSMSI/UPER;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la progresión de la Carrera Administrativa se expresa a través de: a)El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b)El cambio de grupo ocupacional del servidor La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional

Que, el artículo 60° del dispositivo antes citado, dispone que el cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor, procede a petición expresa, previa existencia de vacante en el nivel al cual postula;

Que, mediante Resolución Directoral N° 172-2016-HSMSI/UPER; de fecha 19 de mayo del 2016, se resuelve aprobar la modificación del Comité de Cambio de Grupo Ocupacional y Ascenso del Personal Profesional y Técnico Administrativo del Hospital Santa María del Socorro de Ica;

Que, mediante Memorando N° 1241-2016-HSMSI/DE; de fecha 20 de junio del 2016, La Dirección Ejecutiva autoriza emitir el acto resolutivo de Aprobación de Bases Administrativas y Cronograma de Actividades, para el PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y ASCENSO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO ADMINISTRATIVO, del Hospital Santa María del Socorro de Ica;



OFICAL OFICAL OF SOCIETY OF SOCIE

En uso de las facultades conferidas y de conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal; con el visto bueno de la Dirección Administrativa del Hospital Santa María del Socorro De Ica; y

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Santa María del Socorro" de Ica;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y ASCENSO DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TECNICO ADMINISTRATIVO, del Hospital Santa María del Socorro de lca;

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a los instancias pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO PRIGIONAL ICA DIRECCION REGIONAL SALUDICA HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO

Dra. Carmen desa Alvarez de Ramos DIRECTORA EJECUTIVA

CRAdeR/DE/HSMSI OJCHM/DAM-HSMSI VMEP/J.UPER-HSMSI



BASES PARA EL CONCURSO PROVISION INTERNO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA LOS TRABAJADORES DEL HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA – 2016.

I OBJETIVO DEL CONCURSO

El presente documento establece las Bases del Concurso para efectuar la cobertura de plazas de mayor nivel de carrera que el inicial, de los Grupos Ocupacionales: Profesionales de la Salud, Profesionales Administrativos, Técnicos y Auxiliares Asistenciales y administrativos, según factores y requisitos establecidos, que permita a los servidores nombrados a participar en el proceso de concurso en igualdad de oportunidades, para alcanzar el Nivel Inmediato Superior o Cambio de Grupo Ocupacional o Línea de Carrera, al que postula en las plazas orgánicas presupuestadas convocadas acorde con los documentos de gestión institucional

II MARCO LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Ley Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo Nº 018-85-PCM Reglamento Inicial del D.L. Nº 276.
- Ley Nº 23536 Normas Generales que regulan en Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud.
- Ley Nº 23728 Establecen Normas Generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud que prestan servicios Asistenciales y Administrativos en el Sector Público, Bajo el Régimen de la Ley Nº 11377.
- ❖ Decreto Supremo Nº 024-83-PCM. Modifican varios Artículos del Reglamento de la Ley Nº 23536 de Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud.
- D.L 559 Ley del Trabajo Médico y D.S. 024-2001-SA Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- Ley Nº 27669 Ley de Trabajo de la Enfermera. ☐ Resolución Ministerial Nº 453-86-SA/DM.
- Directiva Administrativa 006-93-DEP/OGA/SA, Aprobada por la Resolución Ministerial Nº 0408-93-SA/DM del 23 de Julio de 1993.
- Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.
- Decreto Supremo Nº 001-77-PM-INAP.
- Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Demás normas conexas.

III GENERALIDADES

La presente Bases norma el procedimiento de Concurso de Ascensos, Cambio de Grupo Ocupacional y de Línea de carrera, para todos los trabajadores nombrados inmersos en los siguientes grupos ocupacionales:

- Profesionales de la Salud comprendidos en el Decreto. Legislativo N° 1153 -Ley N° 23536 y Profesionales de la salud con Ley propia.
- Profesionales Categorizados (Administrativos y Asistenciales).
- Técnicos Categorizados (Administrativos y Asistenciales).
- Auxiliares Categorizados (Administrativos y Asistenciales).





Many.

En el desarrollo del Concurso de Ascenso, se coberturarán los Niveles dejados por los trabajadores que obtuviesen una vacante de las plazas publicadas como tales, posterior a ello se somete al Cambio de Grupo Ocupacional.

En los periodos Inter-Concursos, las vacantes que se produzcan podrán ser cubiertas por los postulantes que figuren en el orden de méritos de la relación final de aprobados para la misma plaza o similar a la que postularon, dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de aprobación del Acta Final.

DE LA COMISION DE CONCURSO

La comisión de Concurso debe estar conformado por el Titular de la Entidad o a quien delegue que actúa como Presidente y el Jefe de Recursos Humanos actúa como Secretario y el tercer miembro un Funcionario o Directivo que el titular designa el mismo que es aprobado mediante Resolución Directoral.

Mediante oficio de atención cursado por la Comisión de Concursos solicitará a las Agremiaciones Sindicales y/o Colegios Profesionales acrediten a sus representantes ante dicha Comisión, quienes participaran a partir de la evaluación solo con derecho a voz.

Las personas designadas para conformar la Comisión, tienen la responsabilidad de asistir obligatoriamente a todas las actividades programadas y cuando la necesidad así lo exija, la Comisión podrá solicitar asesoramiento de los Profesionales y/o Especialistas cuando el caso así lo amerite.

Los miembros de la Comisión no podrán ser parientes entre si hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, ni intervenir en la calificación de postulantes con los cuales tengan dicho grado de parentesco o de relación.

Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Concursos:

- a) Cumplir y hacer cumplir el reglamento.
- b) Recibir del Director la relación de plazas vacantes.
- c) Fijar, en base a la información proporcionada, los requisitos mínimos a considerarse en el aviso de la convocatoria.
- d) Convocar el concurso y elaborar el cronograma de actividades.
- e) Recepcionar los expedientes de los postulantes.
- f) Realizar la calificación de los postulantes, de acuerdo con los criterios establecidos.
- g) Elaborar los Cuadros de Méritos, las Actas de Reunión y de Trabajo y el Acta Final.
- h) Publicar los listados de postulantes aptos, así como el resultado final del concurso.
- i) Resolver los reclamos que formulen los postulantes emitiendo los fallos por escrito.
- j) Asignar en acto público, por riguroso orden de méritos, las plazas a los ganadores del Concurso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional con presencia de los concursantes.
- k) Declarar desierto la plaza cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o alcancen puntaje aprobatorio mínimo.
- Descalificar a los postulantes que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento.
- m) Levantar Actas de todas las reuniones suscritas por sus miembros.
- n) Dictar las disposiciones que se requieran para la solución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, con autonomía de decisión.





DE LOS REQUISITOS

Para participar en el concurso de ascenso se requiere:

PARA EL GRUPO PROFESIONAL DE LA SALUD CON LEY PROPIA:

- a) Tener condición de nombrado como Profesional, debidamente Colegiado.
- b) Constancia de Habitación profesional actualizada (No menor de 3 meses de antigüedad en original).
- c) Tener como mínimo 05 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso en la Carrera Administrativa.
- d) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoriada, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 40 puntos sobre la base de 60 en último semestre (Julio a Diciembre 2015).
- f) Acreditar capacitación requerida en la Línea de Carrera a la que postula, mínimo 03 créditos o 51 horas por año, dentro de los años de permanencia exigidos en el nivel que ostenta.

PARA EL GRUPO PROFESIONAL DE LA SALUD SIN LEY PROPIA:

- a) Estar en condición de nombrado como Profesional, debidamente Colegiado.
- b) Constancia de Habitación profesional actualizada (No menor de 3 meses de antigüedad en original)
- c) Tener como mínimo 05 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso en la Carrera Administrativa.
- d) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoriada, por falla de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 40 puntos sobre la base de 60 en último semestre (Julio a Diciembre 2015).
- f) Acreditar capacitación requerida en la Línea de Carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año, dentro de los años de permanencia exigidos en el nivel que ostenta.

PARA EL GRUPO PROFESIONAL CATEGORIZADO

- a) Tener condición de nombrado como Profesional, debidamente Categorizado.
- b) Constancia de Habitación profesional actualizada (No menor de 06 meses de antigüedad en original)
- c) Tener como mínimo 03 años de servicio en el nivel de carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el Nivel para el primer Ascenso en la Carrera Administrativa.
- d) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoriada, por falla de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.

luft

Car Silver

- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 40 puntos sobre la base de 60 en último semestre (Julio a Diciembre 2015).
- f) Acreditar capacitación requerida en la Línea de Carrera actual, mínimo 04 créditos o 80 horas por año, dentro de los años de permanencia exigidos en el nivel que ostenta.

PARA EL GRUPO TÉCNICO CATEGORIZADO

- a) El personal que desea ascender participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la Línea de Carrera. El periodo de servicios de contrato será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso en la Carrera Administrativa.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo técnico es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los restantes.
- No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 40 puntos sobre la base de 60 en el último semestre (Julio a Diciembre 2015).
- e) Acreditar capacitación requerida en la Línea de Carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año, dentro de los años de permanencia exigidos en el nivel que ostenta.

PARA EL GRUPO AUXILIAR CATEGORIZADO

- a) Personal que desea ascender participara siempre que reúna el requisito mínimo de 02 años como nombrado y estar comprendido en la Línea de Carrera. El periodo de servicios de contratado será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer Ascenso en la Carrera Administrativa.
- b) Tener como mínimo los años requeridos para su nivel. El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior del grupo auxiliar es: dos (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y tres (03) años en cada uno de los siguientes dos niveles y cuatro (04) años en cada uno de los restantes.
- No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoria por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 40 puntos sobre la base de 60 en el último semestre (Julio a Diciembre 2015).
- e) Acreditar capacitación requerida en la Línea de Carrera actual, mínimo 03 créditos o 51 horas por año, dentro de los años de permanencia exigidos en el nivel que ostenta.

PARA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL PARA EL GRUPO PROFESIONAL DE LA SALUD CON LEY PROPIA

a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión.





- b) Tener condición de nombrado y tener Título Profesional Universitario requerido para el cargo y naturaleza de la plaza, visado por la Asamblea Nacional de Rectores (SUNEDU).
- c) Constancia de Habitación del Colegio Profesional actualizada (No menor de 3 meses de antigüedad en original).
- d) Resolución Directoral de SERUMS (FEDATEADA O LEGALIZADA).
- e) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoriada, por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- f) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 40 puntos sobre la base de 60 en último semestre (Julio a Diciembre 2015).
- g) Acreditar capacitación requerida, actualizada en el legajo (últimos cinco (05) años (noviembre 2010 diciembre 2015).
- h) Tener como mínimo 05 años de servicios en el cargo actual.

TECNICO ADMINISTRATIVO A PROFESIONAL ADMINISTRATIVO

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión.
- b) Tener condición de nombrado y tener Título Profesional y/o Bachiller Universitario según lo requerido para el cargo y naturaleza de la plaza, visado por la Asamblea Nacional de Rectores (SUNEDU).
- c) Constancia de Habitación del Colegio Profesional actualizada (No menor de 3 meses de antigüedad en original), no aplica para el caso de bachiller.
- d) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoriada (R.A. y/o R.D), por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- e) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 40 puntos sobre la base de 60 en último semestre (Julio a Diciembre 2015).
- f) Acreditar capacitación requerida, actualizada en el legajo en los últimos tres (03) años (noviembre 2012 diciembre 2015).
- g) Tener como mínimo 03 años de servicios en el cargo actual.

AUXILIAR ASISTENCIAL A TECNICO ASISTENCIAL Y DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO A TECNICO ADMINISTRATIVO

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión.
- b) Tener condición de nombrado y tener Título de Técnico a nombre de la Nación 03 años de estudios validado por la Dirección Regional de Educación (copia legalizada), según corresponda.
- c) No haber sido sancionado con Resolución Ejecutoriada (R.A. y/o R.D), por falta de carácter disciplinario en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- d) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 40 puntos sobre la base de 60 en último semestre (Julio a Diciembre 2015).
- e) Acreditar capacitación requerida, actualizada en el legajo en los últimos tres (03) años (noviembre 2012 diciembre 2015).
- f) Tener como mínimo 03 años de servicios en el cargo actual.

Todos los participantes deberán presentar Declaración Jurada de la veracidad de los documentos que se adjuntan para el proceso de Ascenso y Promoción.

tuff

(Many)

Comp

DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria oficial la realiza la Comisión de Concursos, y será publicitada en las zonas debidamente acreditadas para todo tipo de publicidad al interior de la entidad y en la página Web de la institución. Esta se efectivizará después que la Dirección General haya aprobado el Reglamento y las Bases respectivas, en función a las plazas vacantes y los requisitos mínimos establecidos.

Por cada Grupo Ocupacional se indicarán los requisitos mínimos de estudios y experiencia según corresponda.

El postulante presentara obligatoriamente la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso.
- b) Declaración Jurada de no tener antecedentes penales y judiciales.
- c) Declaración Jurada de no tener antecedentes policiales.
- d) Declaración Jurada de no haber tenido proceso administrativo ni sanción en los 12 últimos meses.
- e) Toda la documentación que exige el factor Curriculum Vitae.
- f) Declaración Jurada de no tener vinculo de parentesco o afinidad con cualquiera de los miembros de la Comisión.

La Comisión solicitará a la Oficina de Recursos Humanos la constancia de los inscritos al concurso donde conste lo siguiente:

- a) Estar nombrado como empleado de carrera.
- b) El Nivel y el tiempo en el que se encuentra actualmente.
- c) Cargo que ocupa y tiempo de servicios que viene desempeñándose como Titular y/o encargado.
- d) Calificación de comportamiento laboral de la evaluación del desempeño laboral del semestre inmediato anterior al proceso de ascenso.
- e) No registrar sanción en los 12 últimos meses a la fecha del concurso.

DE LA INSCRIPCION DE POSTULANTES

Para la inscripción en el concurso, cada postulante presentará a la Comisión, la solicitud (FUT) especificando el Nivel, la Línea de Carrera y Grupo Ocupacional para el cual concursa, adjuntando los documentos requeridos.

Los documentos que se presenten serán foliados y firmados según el orden establecido en la presente Bases. Los documentos que presenten los postulantes, cuando se trate de copias, deberán estar legalizadas por Notario y/o Fedatario y/o autenticados por funcionarios autorizados del Organismo otorgante. Se anexaran a la presente Bases los modelos de solicitud y anexos que correspondan.

Los documentos serán presentados en la Unidad de Tramite Documentario de la institución y solo podrán ser aceptados dentro del plazo fijado, vencido este, no se permitirá agregar documento alguno.

Recibida la documentación, la comisión efectuara la verificación procediendo a calificar para la aceptación de la inscripción, declarando aptos para concursar únicamente a los postulantes que cumplan con los requisitos exigidos con documentación válida, probatoria y presentada dentro del plazo señalado.







DE LA EVALUACIÓN

El concurso comprenderá de evaluación de méritos de acuerdo a los siguientes factores:

Profesionales de la Salud comprendidos en la Ley N° 23536, Profesionales de la Salud con Ley Propia, Profesionales Categorizados (Administrativos y Asistenciales), Técnicos Categorizados (Administrativos y Asistenciales) y Auxiliares Categorizados (Administrativos y Asistenciales).

>	Currículum vitae	0 a 100
A	Tiempo de servicios	0 a 100
>	Comportamiento Laboral	0 a 100

Los coeficientes de ponderación para cada uno de los factores de selección, Según grupo ocupacional son:

a) Para el proceso de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional:

VALORACION DE COEFICIENTES

Grupo Ocupacional	Currículo Vitae	Tiempo de Servicio	Comportami ento Laboral	Experiencia	total
Prof. de la Salud con Ley y sin ley	50	35	15		100
Profesionales Categorizados	50	35	15		100
Técnicos Categorizados	50	35	15		100
Auxiliares Categorizados	50	35	15		100







DEL FACTOR CURRICULUM VITAE

Se procederá a realizar la Evaluación de Currículum Vitae en los formatos establecidos para cada Grupo Ocupacional, considerando lo siguiente:

Grupo Ocupacional	Grado de Instrucción	Docencia	Producción Científica	Capacitación	Méritos	Total
Prof. de la Salud con ley y sin ley	40	05	05	40	10	100
Profesionales Categorizados	40	05	05	40	10	100
Técnicos Categorizados	60	0	0	30	10	100
Auxiliares Categorizados	60	0	0	30	10	100

PROFESIONALES DE LA SALUD COMPRENDIDOS Y NO COMPRENDIDOS EN LEYES PROPIAS

En la calificación del Currículum Vitae para los Profesionales de la Salud con y sin Ley propia, se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de Instrucción Títulos y Grados Universitarios.
- b) Docencia Universitaria.
- c) Producción Científica.
- d) Capacitación.
- e) Méritos.

a) Grado de Instrucción - Títulos y Grados Universitarios:

Para la calificación del Título y Grados de Nivel Universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos:

1	Título Profesional Universitario	25 PUNTOS
1	Especialización universitaria	05 PUNTOS
>	Maestría	04 PUNTOS
>	Doctorado	06 PLINTOS

b) Docencia Universitaria:

Para la calificación de la Docencia Universitaria y/o Instituto de Educación Superior, esta debe estar debidamente acreditada mediante Resolución de Nombramiento y/o Contrato, tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de CINCO (5) puntos, en la siguiente forma:

Universidades Públicas

	Profesor Principal 3 puntos x año de servicio.
>	Profesor Asociado de Servicio
	Profesor Auxiliar de Servicio
1	Jefe de Prácticas

Universidades Particulares

1	Experiencia > de 02 años y dictado > de 40 horas al mes 02 puntos.
>	Experiencia =< de 02 años y > de 01 año y dictado =< de 40 y > 20 horas al
	mes
A	Experiencia< de 01 año y > de 06 meses y dictado =< de 20 horas al
	mes

Instituto Superior

1	Nombrado	1 punto
1	Contratado de 01 año a más	0.5 puntos

c) Producción Científica:







Para la calificación de la Producción Científica, tendrá carácter acumulativo hasta máximo CINCO (5) puntos y sólo se considera la Producción Científica relacionada con su Línea de Carrera, durante el tiempo de permanencia en el Nivel de Carrera antes del Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional conforme a la escala siguiente:

- Aportes Técnicos reconocidos por una institución Científica u Organismo Estatal, difundidos o publicados cada uno......3 puntos.

En relación a los Trabajos de investigación, deberán acompañar un ejemplar Completo del mismo, con reconocimiento por Institución científica presentada, o por la Unidad de Capacitación correspondiente.

En relación a los aportes técnicos (Directivas Administrativas, Sanitarias, Reglamentos, Técnicas, Instructivos, Análisis de Evaluaciones Anuales y otros documentos elaborados y no comprendidos dentro de sus funciones, deberán estar acreditados por la Resolución Directoral u Oficio correspondiente de reconocimiento.

d) Capacitación:

La calificación del factor capacitación, se reconoce los cursos para la especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y acreditada, en el que conste el número de horas, créditos o duración en meses del curso.

Su calificación se contara con un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

	Cursos mayores de 9 meses a mas (240 horas)	16 puntos
	Cursos mayores de 6 y menos de 9 meses (180 horas)	12 puntos
	Cursos mayores de 3 y menos de 6 meses (120 horas)	7 puntos
>	Cursos de 3 meses (60 horas)	4 puntos
>	Acumulación de cursos, congresos, (cada 40 horas)	1 punto

Solo se calificaran los Certificados que tengan una antigüedad no mayor a 05 años a la fecha del proceso del concurso.

En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

e) Méritos:

Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (0.60 punto) Máximo: 6 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum (0.40 puntos). Máximo: 5 puntos.
- Las ponencias serán consideradas como méritos (1 punto) Máximo: 5 puntos.

Sond James Joseph Josep

La participación en elaboración de documentos de gestión y comisiones será considerado como merito (1 punto) Máximo: 5 puntos. (Se acreditara con Resolución Directoral).

El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicara por el factor 0.50 obteniéndose el total de puntos del rubro.

PROFESIONALES CATEGORIZADOS

En la calificación del Curriculum Vitae para los Profesionales Categorizados se tomara en cuenta lo siguiente:

- f) Grado de Instrucción Títulos y Grados Universitarios.
- g) Docencia Universitaria.
- h) Producción Científica.
- i) Capacitación.
- j) Méritos.

a) Grado de Instrucción – Títulos y Grados Universitarios:

Para la calificación del Título y Grados de Nivel Universitario, se consideran los siguientes factores, los cuales tienen carácter acumulativo hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos:

	Título Profesional Universitario	25 PUNTOS
>	Especialización universitaria	05 PUNTOS
A	Maestría	03 PUNTOS 04 PUNTOS
1	Doctorado	06 PUNTOS
>	Grado Académico de Bachiller	20 PLINTOS

Los puntajes de Titulo y Grado Académico de Bachiller no son acumulables.

b) Docencia Universitaria:

Para la calificación de la Docencia Universitaria y/o Instituto de Educación Superior, esta debe estar debidamente acreditada mediante Resolución de Nombramiento y/o Contrato, tendrá carácter acumulativo hasta un máximo de CINCO (5) puntos, de acuerdo a la escala siguiente:

Universidades Públicas

1	Profesor Principal
1	Profesor Asociado de Servicio
>	Profesor Auxiliar de Servicio
1	Jefe de Prácticas

Universidades Particulares

A	Experiencia > de 02 años y dictado > de 40 horas al mes
1	Experiencia =< de 02 años y > de 01 año y dictado =< de 40 y > 20 horas al
	mes
	Experiencia< de 01 año y > de 06 meses y dictado =< de 20 horas al mes
	mes







Instituto Superior

	Nombrado	1	punto.
4	Contratado de 01 año a más	.0.5	puntos.

c) Producción Científica:

Para la calificación de la Producción Científica, tendrá carácter acumulativo hasta máximo CINCO (5) puntos y sólo se considera la Producción Científica relacionada con su Línea de Carrera, durante el tiempo de permanencia en el Nivel de Carrera antes del Ascenso o Cambio de Grupo Ocupacional conforme a la escala siguiente:

- > Trabajo de Ensayo o Publicación de libros, por c/libro...............2 puntos.

En relación a los Trabajos de investigación, deberán acompañar un ejemplar Completo del mismo, con reconocimiento por Institución científica presentada, o por la Unidad de Capacitación correspondiente.

En relación a los aportes técnicos (Directivas Administrativas, Sanitarias, Reglamentos, Técnicas, Instructivos, Análisis de Evaluaciones Anuales y otros documentos elaborados y no comprendidos dentro de sus funciones, deberán estar acreditados por la Resolución Directoral u Oficio correspondiente de reconocimiento.

d) Capacitación:

La calificación del factor capacitación, se reconoce los cursos para la especialidad que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y acreditada, en el que conste el número de horas, créditos o duración en meses del curso.

La calificación se dará hasta un máximo de CUARENTA (40) puntos en la siguiente forma:

>	Cursos mayores de 9 meses a mas (240 horas)	16 puntos
>	Cursos mayores de 6 y menos de 9 meses (180 horas)	12 puntos
1	Cursos mayores de 3 y menos de 6 meses (120 horas)	7 puntos
>	Cursos de 3 meses (60 horas)	4 puntos
>	Acumulación de cursos, congresos, (cada 40 horas)	1 punto

Solo se calificaran los Certificados que tengan una antigüedad no mayor a 05 años a la fecha del proceso del concurso.

En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

e) Méritos:

Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:



- Por cada reconocimiento y felicitación por resolución (0.60 punto) Máximo: 6 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum (0.40 puntos). Máximo: 5 puntos.
- Las ponencias serán consideradas como méritos (1 punto) Máximo: 5 puntos.
- La participación en elaboración de documentos de gestión y comisiones será considerado como merito (1 punto) Máximo: 5 puntos. (Se acreditara con Resolución Directoral).

El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicara por el factor 0.50 obteniéndose el total de puntos del rubro.

TECNICOS Y AUXILIARES CATEGORIZADOS:

En la calificación de Currículum Vitae, se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Grado de Instrucción Títulos y/o Grados Universitarios.
- b) Capacitación.
- c) Méritos.

a) Grado de instrucción:

Para la calificación del Título y/o Grado de Nivel Superior, se consideran los siguientes factores, calificándose el mayor grado de instrucción alcanzado, con un máximo de SESENTA (60) puntos.

> Título de Instituto o Escuela Superior (03 años), o Estudios Universitarios, mínimo 06 Semestres académicos. **50 PUNTOS**

Bachiller de Instituto o Escuela Superior. 40 PUNTOS

Egresado de Instituto o Escuela Superior. 35 PUNTOS

Certificado o Diploma de Especialidad. 10 PUNTOS

Secundaria Completa. 10 PUNTOS

Los Títulos de Técnicos expedidos por Institutos no Universitarios, tendrán que ser validados por la Dirección o Gerencia Regional de Educación, acompañado por la respectiva Resolución Directoral, desde la fecha que dio la obligatoriedad de su registro.

b) Capacitación:

Para la calificación del factor capacitación, se reconoce a través de cursos afines para la plaza que se concurse directamente, será acreditada por medio del Diploma o Certificado expedido por la Institución debidamente reconocida y en el que conste el número de créditos aprobados, horas del correspondiente curso y/o duración en

Su calificación se computara con un máximo de TREINTA (30) puntos en la siguiente forma:

>	Cursos mayores de 9 meses a mas (240 horas)	16 puntos
	Cursos mayores a 6 y menores de 9 meses (180 horas)	12 puntos
	Cursos mayores de 3 y menores de 6 meses (120 horas)	08 puntos
	Cursos de 1 a 3 meses (60 horas)	04 puntos
	Acumulación: Cursos, Congreso, Seminario, Cada 40 horas)	03 puntos







Sólo se calificaran los certificados que tengan una antigüedad no mayor a 05 años a la fecha del proceso del concurso.

En los cursos que no se especifiquen horas, se tomara la equivalencia de 03 horas por día y 17 horas por crédito.

c) Méritos:

Los méritos (reconocimientos y felicitaciones) se calificarán hasta un máximo de DIEZ (10) puntos acumulables, de acuerdo al siguiente detalle:

- Por cada reconocimiento y felicitación por Resolución: (0.60 puntos) Máx. 6 puntos.
- Por cada reconocimiento y felicitación por oficio o Memorándum: (0.40 puntos) Máximo: 4 puntos.
- Las ponencias serán consideradas como méritos: (1 punto) Máximo 5 puntos.
- La participación en elaboración de documentos de gestión será considerado como mérito: (1 punto) Máximo 5 puntos (se acreditara con Resolución Directoral).

El puntaje obtenido en Currículum Vitae se multiplicará por el factor 0.50 y se obtiene el total de puntos del rubro Currículo vitae.

DEL FACTOR TIEMPO DE SERVICIOS

Los años de servicios serán calificados teniendo en cuenta los años de servicio prestados al Estado. La calificación máxima para este concepto será de 100 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Al Estado, 01 punto por cada año de servicio.

El Tiempo de servicios necesario para el Ascenso es el considerado en el Artículo 45° y 63° del Decreto Supremo N° 005-90, como mínimo en cada nivel de Carrera y Grupo Ocupacional.

Los años de formación profesional no serán considerados para el tiempo mínimo de permanencia en cada nivel.

El puntaje obtenido de Tiempo de Servicios se multiplicará por el Coeficiente de Ponderación de 0.35 y se obtiene el total de puntos del rubro.

El tiempo de permanencia en cada Grupo Ocupacional es el siguiente:

Profesionales de la salud

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada Línea de Carrera es de CINCO (05) años de servicios, como Profesional de la Salud en cada nivel. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los Profesionales de la Salud que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual Nivel de Carrera.

Plus.

Carl &

Profesionales Categorizados

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada Línea de Carrera es de TRES (03) años de servicios como Profesional, en cada Nivel. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los Profesionales que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual Nivel de Carrera.

Técnicos Categorizados

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel es de DOS (02) años de servicios en cada uno de los primeros niveles y TRES (03) años de servicios en cada uno de los restantes. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los técnicos que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual Nivel de Carrera.

Auxiliares Categorizados

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel, es de DOS (02) años de servicios en cada uno de los primeros niveles; TRES (03) años en cada uno de los dos siguientes y CUATRO (04) años en cada uno de los restantes. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los auxiliares que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual Nivel de Carrera.

DEL FACTOR DESEMPEÑO LABORAL

El tiempo de permanencia de cada Grupo Ocupacional es:

Profesional Categorizado

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional al Nivel Inmediato Superior en cada Línea de Carrera es de DOS (02) años de servicios en cada uno de los dos primeros niveles y TRES (03) años de servicios en cada nivel, contabilizado a la fecha de la convocatoria.

Técnicos Categorizados

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional al Nivel Inmediato Superior en cada línea de carrera es de DOS (02) años de servicios en cada uno de los primeros niveles y TRES (03) años de servicios en cada uno de los restantes, contabilizado a la fecha de la convocatoria.

Auxiliares Categorizados

El tiempo de servicios necesario para el Ascenso al Nivel Inmediato Superior en cada nivel, es de DOS (02) años de servicios en cada uno de los primeros niveles; TRES (03) años en cada uno de los dos siguientes y CUATRO (04) años en cada uno de los restantes. En consecuencia solo ingresan a la evaluación para el Ascenso, los auxiliares que a la fecha de la convocatoria reúnan el tiempo mínimo de permanencia en su actual Nivel de Carrera.







DEL FACTOR COMPORTAMIENTO LABORAL

El comportamiento laboral es el concepto evaluativo que el Jefe inmediato tiene del trabajador, por su desempeño en el cargo del cual es titular, de acuerdo con el reglamento correspondiente.

Son aptos para el Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional los trabajadores que hayan obtenido un puntaje igual o superior a 40 puntos sobre la base de 60 (equivalente a 100%) en la evaluación del desempeño laboral del último semestre.

El puntaje obtenido en la evaluación semestral del desempeño laboral se multiplica por el factor ponderado contenido para cada grupo ocupacional (0.15) y se obtiene el total de puntos del rubro.

DEL RESULTADO FINAL Y CUADRO DE MÉRITOS

La nota final de cada postulante, se obtiene multiplicando la calificación que obtenga el postulante por cada factor de selección y sumando los productos obtenidos.

La Comisión de Concurso declarará como ganador(es) del concurso para ocupar la o las plazas vacantes, al o los postulantes que en orden de mérito obtengan los más altos puntajes considerándose como nota mínima aprobatoria el puntaje de sesenta (60) puntos.

En caso que dos o más servidores obtengan el mismo puntaje final en el concurso, para establecer el orden de méritos en el cuadro de resultados se procederá de la siguiente manera:

- Se dará preferencia al trabajador de mayor tiempo de permanencia en el Nivel.
- De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el Grupo Ocupacional.
- En caso de igualdad en tiempo de permanencia en el Nivel y Grupo Ocupacional, será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado.

En caso de persistir el empate, la Comisión solicitará a la Oficina de Personal los desméritos de cada trabajador, procediendo a descontar un punto por cada desmérito.

El postulante que se considere afectado, podrá en un plazo de 24 horas desde la publicación del Cuadro de Méritos, presentar su reclamo por escrito (FUT) dirigido al Presidente de la Comisión.

Recibido el reclamo, la Comisión de Concurso se reunirá para contemplar y emitir su fallo, en el término de 24 horas (1 día hábil), contando a partir del vencimiento del plazo, del párrafo anterior.

Terminada la fase de reclamos se ratificará o rectificará el Cuadro de Méritos, el cual se publicará en el local de la institución.

Agotada la 1era. Instancia, el postulante podrá presentar su reclamo a la Comisión Regional en un plazo no mayor de 48 horas (02 días hábiles) contados a partir del vencimiento del plazo del artículo anterior.

Las plazas vacantes al mes de junio del 2016, que salen a Concurso en el Hospital "Santa María del Socorro" de Ica, son las que se presentan en la siguiente cuadro:

And.

All the family

Good.

CUADRO DE PLAZAS VACANTES PRESUPUESTADAS PARA ASCENSO U.E. N° 405 – HOSPITAL "SANTA MARIA DEL SOCORRO" DE ICA

N° DE PLAZAS	CARGO	NIVEL	ESTABLECIMIENTO
1	TECNICO ADMINISTRATIVO II	STA	HSMSI
1	TECNICO EN ENFERMERIA II	STA	HSMSI
1	TECNICO EN ENFERMERIA I	STB	HSMSI

1	TECNICO EN ENFERMERIA I	STB	HSMSI
1	TECNICO EN NUTRICION II	STB	HSMSI
1	CHOFER III	STB	HSMSI
1	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	SPB	HSMSI
1	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	SPD	HSMSI

Ica, 20 de junio del 2016

Dra. Lola DE LA CRUZ DE HERRERA

PRESIDENTE

C.P.C. Rebeca CORNEJO LAOS

SECRETARIA SUPLENTE

Lic. Enf./Rosario/CAMPOS DE RAMIREZ **MIEMBRO**

REPRESENTANTE DE

LOS TRABAJADORES

Sra. Rosa Albina YARASCA HUAMAN

U.E N° 405 - HOSPITAL SANTA "MARIA DEL SOCORRO" DE ICA CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL 2016

ETAPA I: PROCESO DE ASCENSO

ACTIVIDADES	FECHA	HORARIO LUGAR (EN HORARIO DE OFICINA DE LUNES A VIERNES)
PUBLICACIÓN DE REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DE CONCURSO (Convocatoria)	Del 22 al 27 Junio 2016	Murales, pagina web Institucional
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	Del 28 al 30 Junio 2016	Mesa de Partes
REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES	01 de julio 2016	Comisión Concurso
PUBLICACION DE POSTULANTES APTOS	04 Julio de 2016	página web Institucional
RECLAMOS	05 Julio de 2016	Mesa de Partes
ABSOLUCION DE RECLAMOS	06 Julio de 2016	Comisión Concurso
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES	07 de Julio de 2016	página web Institucional

Ica, 20 de Junio el 2016

Dra. Lola DE LA CRUZ DE HERRERA PRESIDENTE

Lic. Enf. Rosario CAMPOS DE RAMIREZ

MIEMBRO

C.P.C. Rebeca CORNEJO LAOS SECRETARIA SUPLENTE

Sra. Rosa Albina YARASCA HUAMAN REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES

HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO DE ICA

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ASCENSO Y CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL 2016

ETAPA II: PROCESO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL

ACTIVIDADES	FECHA	HORARIO LUGAR (EN HORARIO DE OFICINA DE LUNES A VIERNES)
PUBLICACIÓN DE PLAZAS	11 de Julio 2016	Murales, pagina web Institucional
INSCRIPCIÓN DE POSTULANTES	12 de Julio 2016	Mesa de Partes
REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE EXPEDIENTES	13 de Julio 2016	Comisión Concurso
PUBLICACION DE RESULTADOS	14 de Julio 2016	página web Institucional
RECLAMOS	15 Julio de 2016	Mesa de Partes
ABSOLUCION DE RECLAMOS	18 Julio de 2016	Comisión Concurso
PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES A LAS 16: HRS.	18 Julio de 2016	página web Institucional

Ica, 20 de Junio del 2016

Dra. Lola DE LA CRUZ DE HERRERA PRESIDENTE C.P.C. Rebeca CORNEJO LAOS SECRETARIA SUPLENTE

Lic. Enf./Rosario CAMPOS DE RAMIREZ

MIEMBRO

Sra. Rosa Albina YARASCA HUAMAN REPRESENTANTE DE

LOS TRABAJADORES

ANEXO N° 01

Solicito:					
Dra. PRESIDENTE DE LA COMISION (CONCURSO INTERNO DE ASC SANTA MARAIA DEL SOCORRO	ENSOS Y CAMBIO DE O				
Presente.					
domicilio distrito de					N° del
Provincia Departamento					
Ante usted con el debido resp	eto expongo:				
Que, habiéndose publicado I (Concurso Interno de Ascens socorro de Ica, solicito	os, Cambio de Grupo ser considerado	Ocupacional) del	Hospital San	ta María	del de
Correspondiente de	al	grupo		ocupacio	nal
Del Hospital Santa María del estrictamente a lo estipulado	Socorro de Ica, por re en las bases del prese	unir los requisitos nte concurso.	exigidos, so	metiéndo	me
Se adjunta la siguiente docum	entación:				
Por lo expuesto:					
Solicito a usted señor Presider	nte, acceder a mi solici	tud por ser de just	icia.		
Ica, de	del 2016.				
Firma del declarante (igua	al al DNI)	Hue	lla Digital		

ANEXO N° 02

DECLARACION JURADA (Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General)

Yo,domicilio real					
Provincia, Departament	Dist	trito			
Postulante a la plaza vacante de	Interno de Ascenso lca, en pleno uso de ales y en concordan	os y Ca e mis i icia de 27444.	imbio de facultad los pre	en el Cor Grupo Ocupad es físicas y men	ncurso cional)
 ✓ No registrar antecedentes penale ✓ No registrar antecedentes policia ✓ No encontrarme inhabilitado para ✓ Tener buena salud física y mental ✓ Conocer el contenido de las base someterme a ellas, sin ninguna lir ✓ Conocer la Ley N° 27444, especialmente lo relacionado a la los procesos administrativos en ca ✓ No tener vinculo de parentesco h de afinidad, ni por razón de matr comisión del concurso interno. ✓ En caso de comprobarse falsedad me someto a las sanciones conter Para mayor constancia y validez, en cumpen el presente documento para los fines le Ica,	les. a el desempeño de b. as administrativas quitación. Ley del Procedir a naturaleza de la laso de falsedad de inasta el cuarto gracimonio ni unión de di alguna en mi part mpladas en el Art. No plimiento de la Ley egales pertinentes.	miento Declar inform do de hecho ticipac	gulan el o Admación Jusción. consango, con nición en consango del Cóc	presente conci inistrativo Ge irada y la nulid guinidad, ni seg ingún miembro el presente pro digo Penal.	eneral, ad de gundo de la oceso,

Huella Digital

Firma del declarante (igual al DNI)